ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SECRETARIA U OFICINA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y OFICINA DE PRENSA
RESPONSABLE	JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITÁN HILDA ROCÍO HURTADO ANDRADE
FECHA DE ELABORACION	MARZO DE 2022
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCION	RÉGIMEN ESPECIAL
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Articulo 5

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; además el artículo 47 establece "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes seprestará la atención especializada que requieran."

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presentena la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en Particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; sin embargo, se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al evento, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse cargo de este evento tan importante para el municipio de Tabio.

ANIVERSARIO 419 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA

Debido a que la fundación del municipio se produjo el 8 de abril de 1603, el municipio de Tabio por más de cuatro periodos constitucionales ha realizado la conmemoración de esta fecha tan importante para la identidad de los Tabiunos, durante el sábado más cercano al cumpleaños de Tabio. Los actos culturales expresan la identidad ancestral de los habitantes del municipio, la música, las danzas, los homenajes a las regiones de Colombia y Sur América, los actos deportivos, las manifestaciones artísticas y los recordatorios dados a la comunidad, son la muestra del reconocimiento del arraigo y la identidad de los Tabiunos que ha trascendido a lo largo de las generacionales.

Que dentro del Plan de Desarrollo: "Tabio Podemos hacerlo Mejor 2020-2024", se encuentra contemplada la meta 131, la cual establece: Conmemorar anualmente el aniversario del Municipio de Tabio promoviendo la identidad cultural en el Municipio, para la presente vigencia, se hace necesaria la conmemoración de fechas representativas para el Municipio de Tabio como es el Aniversario de su fundación, ya que los eventos culturales son los encargados de revivir las expresiones culturales típicas de nuestro municipio. La música y la danza son las expresiones más antiguas del ser humano y lo han acompañado a través de la historia. Estas expresiones, por lo tanto, hacen parte de la cultura y de la identidad de cada pueblo. Dichas manifestaciones, se han visto afectadas en las últimas décadas, por el constante bombardeo de información de otras culturas, (medios masivos de información e Internet), que hacen que se confunda, se pierda el horizonte y las raíces culturales del pueblo. Los eventos culturales y conmemoración de fechas especiales se encargan de fortalecer esta identidad.

La importancia de realizar este evento pretende fortalecer el sentido de pertenencia y arraigo de la comunidad hacia el municipio, creando espacios e identidad por lo nuestro y a su vez dar cumplimiento a lo estipulado a las metas contempladas en Plan de Desarrollo: "Tabio Podemos hacerlo Mejor 2020-2024", en cuanto a eventos culturales, ya que desde hace más de 10 años la Administración Municipal ha venido realizando la celebración de la fundación del municipio de Tabio, logrando un evento cultural en el que artistas locales y de talla nacional han desfilado en tarima para conmemorar esta importante fecha para Tabiunos y turistas

El Municipio requiere convenir con una persona, empresa o entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la organización de actividades artísticas, culturales, y recreativas para la planificación y ejecución de estas importantes actividades en la celebración del natalicio del municipio de Tabio

- Sector: Cultura
- Eje: Podemos hacerlo mejor con bienestar y equidad
- Programa: Bienestar.
- Proyecto: Desarrollo de estrategias en la promoción de la cultura, el folklor y las tradiciones en el municipio de Tabio.

En virtud de lo anterior, el municipio de Tabio tiene formulado y viabilizado el Proyecto denominado "ANIVERSARIO 419 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA" el cual debe ser ejecutado con el propósito de satisfacer la necesidad planteada.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario elaborar el estudio previo para la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ANIVERSARIO 419 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA".

Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada para el año 2022 dentro del Plan de Adquisiciones **226** del Municipio como objetivo de una planeación efectiva y eficaz que desarrolle el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el articulo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipalpueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de laConstitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover losderechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnicacolombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocidaidoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. "La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el Convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizaran a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual. 2. Que fue cumplida la meta y/o metasestipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada. 3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto. 4. Que la población o comunidad obtuvo unbeneficio directo con la celebración del Convenio. 5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

3 No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valorcontratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la ALCALDIA una vez realizado el análisis de mercado respectivo evidencia que el contratar una actividad cultural con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios los siguientes códigosUNSPSC relacionados en los ítems:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
39111600	ILUMINACION DE EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39122100	EQUIPOS DE TRAMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
48101700	DISTRIBUCION AUTOMATICOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
49101700	PREMIOS
60121000	ARTE
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
82151700	PROFESIONALES DE ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	CULTURA
95131500	TARIMA Y GRADERIAS
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 419 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL ASOCIADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN

ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	1	SONIDO	• 8 cabinas LINE ARRAY HDL 20a (Auto potenciadas) colgadas en puente estructural de aluminio • 4 Sub-bajos SRX 828SP JBL • 4 monitores de piso RCF ART 315MK (1.000W) (2.000W Auto potenciados) • 2 Side Fill SIGMA 215A (2.500W Auto potenciados) • Micrófonos dinámicos (vocales-instrumentales) • Micrófonos condensadores (instrumentales) • Micrófonos alámbricos • 2 micrófonos inalámbricos • 10 cajas directas (líneas) • 1 consola digital (40 ch) MIDAS M 32 • 1 procesador de señal Crossover digital estéreo (DSP) • 40 compresores (MIDAS M32) • 40 compuertas (Gate) (MIDAS M32) • 8 ecualizadores Gráficos (MIDAS M 32)

2	1	LUCES	• 20 pares led (5 Watts c/u) • 1 consola de luces M Touch Martin Audio • 8 cabezas móviles • 4 mini brutos • 1 cámara de humo HAZER • 1 seguidor
3	1	TARIMA	Tarima de 12 * 6 metros con piso en madera, faldón negro y escalera.
4	1	CARPA	Carpa tipo hangar de 12 * 6 metros.
5	1	GRUPO MUSICAL	COMPUESTO POR MINIMO TRES INTEGRANTES Y QUE TENGAN TRAYECTORIA NACIONAL
6	200	REFRIGERIOS	COMPUESTO POR JUGO Y PONQUE

La ESAL deberá asegurar mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
COORDINADOR GENERAL: Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial y/o carreras afines	1
INGENIEROS DE SONIDO: certificado con experiencia mínima de 1 año y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de Vida
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, y medidas correctivas RNMC
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano deBienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
- Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
- Realizar las actividades del ANIVERSARIO 419 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO, de acuerdo con la programación que determine la Alcaldía Municipal.
- Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
- Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
- Adecuar los sitios para los eventos en Tabio con mínimo 12 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
- Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
- Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
- Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio.
- Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
- Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TABIO:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretario de Integración Social.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Visitar trimestralmente y/o realizar las visitas que se estimen convenientes para verificar la correcta ejecución del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

3.3. SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Tabio.

3.4. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la tipología contractual el Convenio corresponde a un a Convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.680.940,00)**, incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.
Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

- Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Tabiuna.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad. El municipio de Tabio realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo al objeto que se pretende contratar; fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo Decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

Contratación histórica en la entidad:

Contratación histórica del ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO en la entidad:

Para la determinación del convenio, se tuvieron en cuenta los contratos realizados en vigencias anteriores, las cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA O ASOCIADO	VALOR	CONVENIO No.	OBJETO
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA “FUNDESSOCIAL”	$ 33.000.000,00	202100093	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ANIVERSARIO 418 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
2	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA “FUNDESSOCIAL"	$ 116.550.000,00	201900114	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ANIVERSARIO 416 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO Y LA CELEBRACION DEL DÍA DEL CAMPESINO 2019 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
3	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL PARA COLOMBIA “FUSOLCOL”	$ 45.000.000,00	201800115	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL 415 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA

Así mismo, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal se contactó con diferentes entidades, al igual que obtuvo precios directos de mercado, de lo cual se encuentra evidencia en los documentos que hacen parte del presente estudio y de los cuales se logró establecer el valor comparativo para determina el menor precio para realizar el presupuesto oficial, así:

ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		PROMEDIO	
				VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL
1	1	SONIDO	• 8 cabinas LINE ARRAY HDL 20a (Auto potenciadas) colgadas en puente estructural de aluminio • 4 Sub-bajos SRX 828SP JBL • 4 monitores de piso RCF ART 315MK (1.000W) (2.000W Auto potenciados) • 2 Side Fill SIGMA 215A (2.500W Auto potenciados) • Micrófonos dinámicos (vocales-instrumentales) • Micrófonos condensadores (instrumentales) • Micrófonos alámbricos • 2 micrófonos inalámbricos • 10 cajas directas (líneas) • 1 consola digital (40 ch) MIDAS M 32 • 1 procesador de señal Crossover digital estéreo (DSP) • 40 compresores (MIDAS M32) • 40 compuertas (Gate) (MIDAS M32) • 8 ecualizadores Gráficos (MIDAS M 32)	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.475.000	$ 3.475.000
2	1	LUCES	• 20 pares led (5 Watts c/u) • 1 consola de luces M Touch Martin Audio • 8 cabezas móviles • 4 mini brutos • 1 cámara de humo HAZER • 1 seguidor	$ 2.850.000	$ 2.850.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.825.000	$ 2.825.000
3	1	TARIMA	Tarima de 12 * 6 metros con piso en madera, faldón negro y escalera.	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 2.980.000	$ 2.980.000	$ 2.940.000	$ 2.940.000
4	1	CARPA	Carpa tipo hangar de 12 * 6 metros.	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000

5	1	GRUPO MUSICAL	COMPUESTO POR MINIMO TRES INTEGRANTES Y QUE TENGAN TRAYECTORIA NACIONAL	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000	$ 3.850.000	$ 3.850.000
6	200	REFRIGERIOS	COMPUESTO POR JUGO Y PONQUE	$ 3.900	$ 780.000	$ 4.000	$ 800.000	$ 3.950	$ 790.000
					$ 16.480.000		**$ 16.680.000**		**$ 16.580.000**

5. FORMA DE PAGO

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.580.000,00) M/CTE**

El municipio pagara el monto de sus aportes mediante UN ÚNICO PAGO una vez realizados los eventos objeto del presente convenio y la entrega del informe final el cual debe incluir registro fotográfico impreso y en DVD de cada uno de los ítems contratados, una vez realizada todas las actividades, previo certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del convenio y el cumplimiento de los criterios de evaluación a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será por **CINCO (05) DÍAS**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2022 contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Tabio Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

El contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

b. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Tabio contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Tabio cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

A. EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES CONCORDANTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

- Organizar encuentros músico cultural e integraciones en otras regiones del departamento y el país con fines culturales de diferentes tipos de música y cultura en todas sus manifestaciones artísticas.
- Asesorar y organizar encuentros folclóricos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales de cultura o de la canción, reinados de belleza, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.
- Suministro de pequeños y grandes grupos de logística e implementos para el mismo, incluyendo bebidas, refrigerios y comidas típicas.
- Realización o asesoría para la celebración de aniversarios institucionales en los municipios.

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la fundación participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al Instituto contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, se adjudicará sin término de reposición.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

C. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL
Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.
2. De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, pliego de condiciones y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibídem.

CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

. La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE O NO CUMPLE.**

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar un (1) convenio y/o contrato o certificación expedida por entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años y cuyo objeto sea servicios LOGISTICOS Y/O DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS el valor del contrato deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresados en SMMLV

Deberá contar con mínimo 7 códigos de la siguiente tabla:

Clasificador UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50192100	PASABOCAS Y SNAKC
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y terminación de dos (2) convenios y/o contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas o privadas en los últimos cinco años cuyo objeto sea **SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O SIMILAR;** que sumados sean dos (2) veces el presupuesto oficial los cuales deberán contener los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50192100	PASABOCAS Y SNACK
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING

90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

ACREDITACIÓN

La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Instituto el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el certificado del RUP.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2021 que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros: Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Indice de Liquidez	≥ 4
Indice de Endeudamiento	≤ 0.55
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1.75

NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2021 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Instituto exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0,11
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,11

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
COORDINADOR GENERAL: Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial y/o carreras afines	1
INGENIEROS DE SONIDO: certificado con experiencia mínima de 1 año y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1

NOTA 1: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON SOPORTES DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identidad
- Título profesional o de formación académica
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar. Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

Cuando haya cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como **NO CUMPLE a** quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Experiencia especifica e idoneidad del Proponente	100	
Aspecto técnico: CALIDAD	600	
Aporte de la ESAL	300	
Total		1.000

EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE

La Entidad Sin Animo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de dos (2) años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia especifica de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGISTICA DE EVENTOS Y/O SIMILAR.	50	Se asignará Cincuenta (50) puntos a la ESAL que acredite una existencia superior a los dos (2) años y hasta los tres (3) años y la presentación de un (1) contrato Adicional a la experiencia general y especifica.
	100	Se asignará Cien (100) puntos a la ESAL que acredite una existencia superior a los cuatro (4) años o más y la presentación de más de dos (2) contratos experiencia general y especifica.

ASPECTO TÉCNICO; CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente

Personal	Puntaje	Factor para asignar puntaje
ASPECTO TECNICO CALIDAD: METODOLOGIA	150	El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar la metodología para adelantar el servicio
ASPECTO TECNICO CALIDAD: ORGANIGRAMA	150	El oferente para la ejecución del convenio deberá presentar organigrama
ASPECTO TECNICO CALIDAD: POLITICAS ESAL	300	1- Política documentada de conflicto de intereses. 2- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

APORTE DE LA ESAL PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS

Se asignará puntaje relacionado con el APORTE del oferente para la ejecución del contrato así:

PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS así

La entidad verificara el aporte ofrecido por la ESAL y dejara constancia de que efectivamente cumple con este requisito.

Aporte	Puntaje a asignar
Entre 1-15%	100

Entre 16-29%	200
30% o más	300

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No CDP	FECHA	RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2022000237	14/03/2022	2.3.2.02.02.009 AUXILIAR/META: 131	CONMEMORACIÓN ANIVERSARIO DE TABIO	$ 16.680.940,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$ 16.680.940,00**
VALOR PARA AFECTAR				**$16.580.000,00**

10. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y OFICINA DE PRENSA** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

11. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI **X** NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones

derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor delconvenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.		**1**
CLASE		Especifico
FUENTE		Interno
ETAPA		Ejecución
TIPO		Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)		El contratista no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad		2
Impacto		2
Calificación total		4
Prioridad		Medio
A quién se le asigna		Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
Probabilidad	**Impacto después del tratamiento**	2
Impacto		2
Calificación total		4
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Monitoreo y revisión**	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.

¿Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	
No.	**2**	
CLASE	Especifico	
FUENTE	Interno	
ETAPA	Ejecución	

TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Caso fortuito y/o fuerza mayor

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL

Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO

original firmado
HILDA ROCIÓ HURTADO ANDRADE
Jefe de Oficina de Prensa

original firmado
JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITÁN
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico

Elaboró: Duván Alexis Fonseca Galeano Contratista Secretaría General y Participación Ciudadana.	Reviso: Hilda Roció Hurtado Andrade / Jefe de Oficina de Prensa. Javier Esteban Fontecha Gaitán / Secretario de Turismo y Desarrollo Económico. Reviso Legalidad: Luis Miguel Castañeda Zabala / AsesorJurídico.	Aprobó: Jeniffer García Ávila Secretaria general y Participación Ciudadana.